



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS"
VICERRECTORADO

PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN ESTUDIANTIL ACADÉMICA

Permite al Estudiante Universitario la continuidad de estudios suspendidos de manera voluntaria o forzada por factores externos en la Carrera en la cual se encontraba matriculado. Este programa está dirigido a estudiantes que dejaron la Carrera por un lapso de tiempo mayor a lo estipulado en el Reglamento SAU.

CONTIENE

1. Fundamentos de creación del Programa.
2. Resolución del HCU N° 04/2024
3. Reglamento Del Programa.
4. Anexos:
 - a. Modelo de Convocatoria.
 - b. Determinación de Costos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS" HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No 04/2024

VISTOS:

- 1.- La nota de fecha 20 de diciembre de 2023 con cite UATF/VRE/CAR/1781/2023, enviada por el Vicerrectorado, al Señor Rector Ph. D. Ing. Pedro Guido López Cortés, a la cual adjunta Dictámenes de Comisión Académica de la gestión 2023 para su tratamiento y homologación en el Honorable Consejo Universitario.
- 2.- El Dictamen N° 03/2023 de la Comisión Académica, referido al Programa de Reinserción Estudiantil Académica.

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Dictamen en su primer y segundo considerando señala: "Que, existe abandonos (deserción) de estudiantes de acuerdo a estadísticas, ocurre a partir del segundo año de estudios (4° y 6° semestre); y que, al no contar con título profesional y no tener concluida su formación académica consiguientemente reciben una remuneración menor que la otorgada a los niveles profesionales"

Que, la Universidad Autónoma Tomás Frías, en estricto cumplimiento de la normativa Universitaria y respetuosa de la política de la Universidad Boliviana, debe lograr la Titulación del mayor número posible de profesionales, a través de las diferentes modalidades de graduación, plasmados en los diferentes planes y programas de las diferentes carreras de la U.A.T.F.

Que, la U.A.T.F., debe contar con propuestas que permitan la reinserción de estudiantes que por diferentes motivos tuvieron que abandonar sus estudios o suspender los mismos.

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas Lic. Teodosia Gonzáles, observó un término utilizado en este Dictamen de la Comisión Académica, señalando que éste debe coincidir con el que se usa en el Sistema de la Universidad Boliviana (SAU), ya que el término "reinserción" no es utilizado en la normativa universitaria, además que, desde el punto de vista semántico tiene otro significado, siendo lo correcto utilizar la palabra "reincorporación", debiendo ser corregido en el Dictamen N° 03/2023 de la Comisión Académica.

Que, el Ph. D. Ing. Pedro Guido López Cortés Rector de la U.A.T.F. observó que, el programa adolece de temporalidad, es decir no establece exactamente cuántos años deben transcurrir para la aplicación de la reincorporación estudiantil, y que el mismo debería incorporar un plazo establecido, sugiriéndose el tiempo de 10 años.

Que, el Señor Vicerrector puso en consideración la aprobación del Dictamen de la Comisión Académica N° 03/2023, tomando en cuenta las observaciones y sugerencias realizadas por la Lic. Gonzáles y el Ing. López, mismos que fueron plenamente aceptados por el pleno del Consejo.

POR TANTO: El Honorable Consejo Universitario, en uso de sus específicas atribuciones:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS" HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Corresponde a la Resolución de Honorable Consejo Universitario N° 04/2024

RESUELVE:

Artículo primero. - Homologar en su contenido y extensión, el Dictamen de la Comisión Académica No. 03/2023, que señala lo siguiente: *"Artículo Primero.- Aprobar el Programa de Reincorporación Estudiantil Académica, propuesta por la Coordinación Académica y la Dirección de Servicios Académicos, permitiendo al estudiante universitario la continuidad de estudios suspendidos de manera voluntaria o forzada por factores externos a la Carrera en la cual se encontraba matriculado, así como su Reglamento revisado por los técnicos de la Dirección de Planificación Universitaria.*

Artículo segundo. - Cambiar el término Reinserción por el de Reincorporación quedando por lo tanto el documento con la denominación de "Programa de Reincorporación Estudiantil Académica de la U.A.T.F."

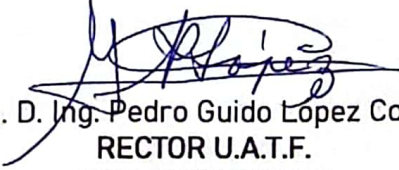
Artículo tercero. - Otorgar como plazo máximo de reincorporación, 10 años, en virtud al Reglamento señalado.

Artículo cuarto.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución: Vicerrectorado, Dirección de Servicios Académicos, Registros e Inscripciones, Data Center Académico y Administrativo, Dirección Administrativa y Financiera, Decanaturas, Direcciones de Carrera, Interbloques, Centros Estudiantiles y demás unidades pertinentes.


Es dada en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

En conformidad firman:


Ph. D. Ing. Pedro Guido López Cortés
RECTOR U.A.T.F.
PRESIDENTE H.C.U.




M.Sc. Abog. Jaqueline Filippis Díaz
SECRETARIA GENERAL a.i. U.A.T.F.
SECRETARIA H.C.U.



PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN ESTUDIANTIL ACADÉMICA DE LA UATF

FUNDAMENTACIÓN.

La deserción universitaria, "es el **proceso de abandono voluntario o forzoso de la carrera en que se matricula un estudiante, por la influencia positiva o negativa de circunstancias internas o externas a él**". (1).

La mayor frecuencia de abandonos (deserción) ocurre después del segundo año de estudios y en los planes semestrales entre el 4º y 6º semestre. Y como factor más importante está la oportunidad de trabajo y la consiguiente incompatibilidad del mismo con la prosecución de estudios. (2)

Más allá de los indicadores de los niveles de eficiencia de las instituciones, la deserción estudiantil y la no reincorporación a su actividad académica universitaria de aquellos estudiantes que dejaron sus Carreras por distintos motivos y la imposibilidad de retomar sus estudios por la normativa actual estrechamente relacionada con la permanencia estudiantil y/o de reglamentos de readmisión universitaria tienen implicancias en tres planos importantes:

- En el plano personal.
- En el plano social; y
- En el plano institucional.

En el **plano personal** la primera implicancia viene a ser la frustración del individuo en sus aspiraciones de formación profesional junto con el costo económico a cargo suyo y de su familia durante el tiempo de estudio, luego también debe resignarse a recibir salarios más bajos que los asignados a los niveles profesionales cuando consiguen un puesto de trabajo, pero sin duda que se hace más difícil conseguir empleo cuando no se cuenta con el título, por lo cual deben asumir la realización de tareas de apoyo técnico o como auxiliares con la imposibilidad de promocionarse a niveles superiores y el consiguiente déficit de aporte como profesional calificado al proceso de desarrollo de su región y país.

También existen implicancias en el **plano social**, la urgencia de contar con recursos económicos para hacer frente a sus necesidades, situación que es resuelta con la primera oportunidad de empleo encontrada. Esto significa la inserción temprana de los jóvenes al mercado laboral, inserción que se produce en condiciones desventajosas para ellos al no contar con título profesional ni tener concluida su formación lo que se refleja en el aumento del subempleo, consiguientemente reciben una remuneración mucho más baja que la otorgada a los niveles profesionales. Ello tiene otra implicancia sobre la reproducción del círculo de la pobreza porque aumenta la cantidad de hombres y mujeres que se hallan sin empleo o subempleados, imposibilitados de alcanzar una inserción social en condiciones de dignidad. La inserción en estas condiciones desventajosas no hace otra cosa que engrosar las corrientes de exclusión y segregación social. Por último también tiene otra implicancia debido a que la distribución de

servicios fundamentales de una sociedad como son la educación y la salud se torna selectiva por falta de equidad y universalidad.

Finalmente, **en el plano institucional** hay que considerar las implicancias del costo económico que significa para las universidades haber asumido gastos que no se traducirán en el resultado esperado cual es la titulación de sus estudiantes. (2)

El Reglamento de Admisión Universitaria contempla el concepto de readmisión universitaria dirigida a los estudiantes que suspendieron sus estudios de manera voluntaria a través del formulario de suspensión de estudios, sin embargo, esta suspensión o el lapso por el cual está permitido el alejarse de la universidad es de 4 años y en casos especiales para graduación hasta de 6 años.

Lamentablemente existe un grupo de estudiantes que dejaron sus estudios por más de la cantidad de años permitido por el Reglamento de Admisión Universitaria, y que no precisamente están contemplados como postulantes a las asignaturas de graduación o que deban un porcentaje mínimo de materias de su plan de estudios.

El Reglamento del Sistema de Admisión Universitaria (SAU) establece la caducidad de la matrícula en cuatro años, sin considerar razón alguna establece un abandono definitivo de la carrera después de cuatro años sin adquirir la matrícula y o seis en casos de egreso.

Se debe tomar en cuenta que es política de la Universidad boliviana lograr la titulación del mayor número posible de profesionales, a través de la graduación directa y de la elaboración de planes y programas que permitan la continuidad de estudios suspendidos por razones de fuerza mayor de tal manera que puedan ser reincorporados a las distintas carreras de la Universidad.

El presente programa pretende alcanzar a este grupo de estudiantes permitiéndoles continuar con sus estudios académicos en la carrera en la que estaban matriculados, bajo criterios y parámetros pedagógicos y económicos que se encuentran definidos en el reglamento elaborado a propósito.

Objetivo del programa.

“Permitir al(la) estudiante universitario(a) que no cumple con los plazos de tiempo establecidos en el Reglamento S.A.U. (4 o 6 años), la continuidad de estudios suspendidos de manera voluntaria o forzada por factores externos, a la Carrera en la cual se encontraba matriculado”.

Duración del Programa.

El programa estará en vigencia por dos años consecutivos a partir de su aprobación por las instancias correspondientes. Y podrán adscribirse a la misma las distintas Unidades Académicas que así lo planifiquen a través de un Dictamen de Consejo de carrera y Homologado por su Consejo Facultativo.

Beneficiarios del Programa.

Los estudiantes que por motivos de fuerza mayor hayan dejado sus estudios superiores en alguna Carrera de la Universidad y tengan vencidas todas sus asignaturas hasta el sexto semestre podrán solicitar mediante un memorial la readmisión de estudios para su continuidad académica en la Carrera en la que se encontraban matriculados al momento del abandono o deserción de la misma.

Esta situación de solicitud de readmisión de manera especial solo se la podrá realizar en una sola oportunidad. En el caso de que el estudiante vuelva a abandonar o desertar por segunda vez no podrá volver a acogerse al Programa de Reincorporación Estudiantil.

Los estudiantes que sean beneficiados con la aceptación de su solicitud deberán concluir la carrera, no aceptándose realizar los trámites de Carreras simultáneas, Cambios de Carrera, Anulación de Carrera, Traspasos y /o Transferencias. Ésta es una oportunidad que la Universidad brinda para la continuidad de estudios en la misma Carrera y no sea ésta aprovechada para servir de puente para realizar otro tipo de trámites ya nombrados anteriormente.

Consideraciones Académicas.

En caso de que la solicitud sea aceptada el estudiante deberá acogerse al Plan de Estudios vigente de la Carrera a la cual solicita la reincorporación y continuidad de estudios.

La convalidación de asignaturas es un instrumento que permitirá la nivelación correspondiente, en casos de cambios de malla curricular durante el tiempo que el estudiante dejó la Carrera.

Consideraciones Económicas.

Al tratarse de una readmisión especial los postulantes al Programa de Reincorporación Estudiantil deberán cumplir con el pago de valores universitarios y de una matrícula diferenciada hasta la conclusión de sus estudios.

Bibliografía.

- 1. La deserción estudiantil UIS, una mirada desde la responsabilidad social universitaria**
RUTH ZÁRATE RUEDA
EDUARDO MANTILLA PINILLA
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-94442014000200010#:~:text=La%20desercci%C3%B3n%20universitaria%2C%20%22es%20el,Guatemala%22%2C%20elaborado%20por%20el%20Instituto
- 2. https://unesdoc.unesco.org/in/documentViewer.xhtml?v=2.1.196&id=p::usmarcdef_0000139799&file=/in/rest/annotationSVC/DownloadWatermarkedAttachment/attach_import_d08588fa-5568-4609-a069-b73f65eae76e%3F_%3D139799spa.pdf&locale=es&multi=true&ark=/ark:/48223/pf0000139799/PDF/139799spa.pdf#%5B%7B%22num%22%3A118%2C%22gen%22%3A0%7D%2C%7B%22name%22%3A%22XYZ%22%7D%2C76%2C506%2C0%5D**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS"
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN ESTUDIANTIL ACADÉMICA - PREA

Aprobado por:

Resolución de consejo Universitario N°: 04/2024
Dictamen de Comisión Académica N°: 04/2023

Noviembre de 2023

CAPITULO I OBJETO, DEFINICIÓN, ALCANCE Y OBJETIVO.

Artículo 1. Objeto.

Reglamentar disposiciones generales que normen los aspectos académicos y administrativos para la inscripción al Programa de Reincorporación Estudiantil Académica (PREA) en la Universidad Autónoma "Tomás Frías". Determinando aspectos inherentes a su alcance, duración, beneficiarios, requisitos, aspectos académicos y aspectos económicos.

Artículo 2. Definición.

El Programa de Reincorporación Estudiantil Académica (PREA) es un procedimiento académico administrativo que regula la Reincorporación de un(a) estudiante a la Carrera en la cual estaba matriculado, permitiéndole de esta manera dar continuidad a sus estudios con base a las asignaturas aprobadas y que en lo posterior conlleven a la culminación total de su malla curricular en vigencia.

Artículo 3.- Base Legal.

Constituyen bases legales que sustentan este documento:

- Constitución Política del Estado.
- Estatuto de la Universidad Boliviana.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Tomás Frías".
- Reglamento del Sistema de Admisión Universitaria (S.A.U.).

Artículo 4.- Alcance.

El presente Reglamento se constituye en el marco normativo para todas las Carreras, Programas y Unidades Desconcentradas dependientes de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" y que de acuerdo a las especificidades de cada una de ellas puedan aprobar la adscripción o no al Programa de Reincorporación Estudiantil Académica, mediante un Dictamen de Consejo de Carrera evidentemente aprobado y homologado por una Resolución del Consejo Facultativo.

Artículo 5.- Objetivo del Programa.

Permitir al estudiante universitario la continuidad de estudios suspendidos de manera voluntaria o forzada por factores externos a la Carrera en la cual se encontraba matriculado al momento del abandono o deserción de la misma.

Artículo 6.- Temporalidad.

El programa tendrá una duración de dos gestiones académicas a partir de la adscripción al Programa por parte de la Carrera solicitante.

CAPITULO II DE LOS BENEFICIARIOS Y LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 7.- Beneficiarios.

I). Podrán acogerse al presente Programa todos los estudiantes universitarios que:

- a) No hayan adquirido su matrícula universitaria por más de cuatro años consecutivos y/o lo que se especifica en el reglamento SAU.
- b) El límite de años permitido para la reincorporación lo fijará la Unidad Académica en el Dictamen de adscripción al Programa, el cual no podrá exceder los 10 años.

II). La reincorporación estudiantil académica en caso de ser aceptada y cumplir los requisitos y la documentación respaldatoria solicitada en la Convocatoria, será inscrito en el curso correspondiente tomando en cuenta el Plan de Estudios vigente, lo cual implica realizar las convalidaciones que el caso amerite.

III). Esta situación de solicitud de readmisión de manera especial solo se la podrá realizar en una sola oportunidad. En el caso de que el estudiante vuelva a abandonar o desertar no podrá volver a acogerse al Programa de Reincorporación Estudiantil.

IV). Los estudiantes que sean beneficiados con la aceptación de su solicitud deberán concluir la carrera, no aceptándose realizar los trámites de Carreras Simultáneas, Cambios de Carrera, Traspasos y /o Transferencias. Ésta es una oportunidad que la Universidad brinda para la continuidad de estudios en la misma Carrera y no sea ésta aprovechada para servir de puente para realizar otro tipo de trámites ya nombrados anteriormente.

Artículo 8.- Publicación de la convocatoria.

El Vicerrectorado en coordinación con las Unidades Académicas y en función de la demanda, emitirá la correspondiente convocatoria que deberá publicarse con la debida anticipación a las fechas de inscripción, otorgando así el tiempo necesario para la preparación de documentos y la inscripción al Programa por parte de los beneficiarios.

Artículo 9.- Documentación requerida para la postulación.

Los postulantes al Programa de Reincorporación Estudiantil Académica, deberán solicitar su inscripción por escrito ante el Vicerrectorado de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a) Memorial de solicitud de inscripción al Programa, dirigido al Señor Vicerrector, con los respectivos timbres universitarios.
- b) Fotocopia Legalizada de la Cédula de Identidad.
- c) Seguimiento académico actualizado.

d) Última matrícula universitaria (Fotocopia).
Toda la documentación requerida debe entregarse en folder universitario adquirido en Caja Universitaria.

CAPITULO III DE LOS COSTOS

Artículo 10.- Costo de Inscripción al Programa.

- a. El costo de inscripción al Programa de Reincorporación Estudiantil Académica (PREA) será actualizado cada inicio de gestión académica a propuesta de la Dirección de Servicios Académicos.
- b. Todo costo y su correspondiente pago debe ser efectuado únicamente en Caja Universitaria o el medio que determine la Dirección Administrativa y Financiera vía Tesoro Universitario.

Artículo 11.- Boleta de Inscripción Diferenciada.

En caso de ser aceptada la solicitud del estudiante la Boleta de Inscripción (Matrícula Universitaria) deberá contener cada gestión; además, de los conceptos insertos en una boleta normal de alumno regular, el concepto de: **“Programa de Reincorporación Estudiantil Académica”**.

CAPITULO IV COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 12.- Conformación Comisión Evaluadora.

La comisión Evaluadora estará conformada por:

- a) El Director de la Carrera de origen del postulante.
- b) Un docente nombrado por el Consejo de Carrera.

Artículo 13.-Funciones de la Comisión Evaluadora.

Las funciones de la Comisión Evaluadora serán las siguientes:

- a) Verificar la presentación de la documentación presentada por el postulante, según convocatoria emitida para el efecto.
- b) Valorar el Seguimiento Académico de cada postulante.
- c) Registrar los resultados en el Libro de Actas de la Carrera.
- d) Enviar los resultados finales a manera de informe a la Dirección de Carrera (conforme al Art. 14 del presente reglamento).
- e) Resolver en primera instancia las impugnaciones presentadas.

Artículo 14.- Del Informe de la Evaluación de la postulación.

De la valoración de la documentación y el Seguimiento Académico presentado por el postulante, se debe emitir un informe, que toque mínimamente los siguientes aspectos:

- a. Último periodo académico de Compra de Boleta de Inscripción.
- b. Último periodo académico de programación de asignaturas.
- c. Los años que el estudiante no compró Boleta de Inscripción.
- d. Tabla de materias aprobadas. (sigla, materia, periodo y calificación)
- e. Conclusión del Informe:
 1. Deben especificar si el estudiante está o no habilitado para proseguir trámite de reincorporación estudiantil al Programa, tomando en cuenta lo especificado en el Artículo 7 del presente reglamento.

Artículo 15.- Del Dictamen de Consejo de Carrera solicitando la Reincorporación.

Recibida el Informe de la Comisión Evaluadora la Carrera deberá elaborar el Dictamen correspondiente en función a los resultados evacuados por la comisión.

- a) En el caso de ser negativo el informe, se deberá hacer conocer esta situación al interesado a través de una copia del Dictamen de Consejo de Carrera.
- b) De ser el informe positivo, el Dictamen deberá aprobar el mismo y solicitar:
 1. La Reincorporación del estudiante solicitante a la Carrera
 2. Regularización de los Trámites de Suspensión y Readmisión.
 3. Venta de la Boleta de Inscripción (Matrícula Universitaria)
 4. Programación de asignaturas en el Plan de Estudios vigente (de acuerdo al Artículo 16 del presente reglamento).

Artículo 16.- De la Programación de Asignaturas.

Para la programación de asignaturas al solicitante aceptado al **Programa de Reincorporación Estudiantil Académica** se deberá tomar en cuenta si en el tiempo que éste haya estado fuera de la Carrera y hubiese existido la implementación de un nuevo Plan de Estudios, para lo cual se deberá elaborar previamente a la programación de asignaturas un Dictamen de Convalidación a la nueva Malla Curricular, para después programar las asignaturas a la gestión a la cual se habilita el solicitante.

**CAPÍTULO V
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 17.- Autorización De La Venta De La Boleta De Inscripción (Matrícula Universitaria).

- a) La Dirección de Carrera hará llegar el Dictamen correspondiente según el Artículo 15 del presente Reglamento a la Dirección de Servicios Académicos (DSA).

- b) La DSA autorizará mediante nota al Departamento de Admisiones y Registros la habilitación en Sistema y posterior venta de la Boleta de Inscripción (Matrícula Universitaria).
- c) El Departamento de Admisiones y Registros deberá consignar en sistema la readmisión como Readmisión por el Programa de Reincorporación Estudiantil Académica (PREA) o Readmisión por PREA.
- d) El Departamento de Admisiones y Registros deberá tomar en cuenta los años especificados en el Dictamen que envía la Carrera, para el cálculo de las gestiones a regularizar los trámites de Suspensión y Readmisión.
- e) El llenado de los formularios de los trámites de suspensión y readmisión más su procedimiento es el mismo que se estipula en el sistema de Admisión Universitaria (SAU)

CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo. 18. De la aprobación, vigencia y casos no contemplados.

- a) El presente reglamento entrará en vigencia plena, una vez sea aprobado por la Comisión Académica y Homologado por el Honorable Consejo Universitario.
- b) Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Comisión Evaluadora en asesoramiento de la Dirección de Servicios Académicos.

Potosí, noviembre de 2023



ANEXOS

ANEXO 1

MODELO DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA DE ADSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN ESTUDIANTIL ACADÉMICA PARA LA GESTIÓN 1/2024

Artículo 1. Consideraciones Generales.

- a. La Universidad Autónoma Tomás Frías convoca a todas las Unidades Académicas que así lo deseen y lo permita su Diseño Curricular a adscribirse al Programa de Reincorporación Estudiantil Académica, aprobado por Dictamen de comisión Académica N° XXX/2023, y refrendado por Resolución de Consejo Universitario N° XXX/2024, el cual permite que: el(la) estudiante universitario(a) la continuidad de estudios suspendidos por un lapso de tiempo mayor a lo estipulado en el Reglamento SAU, suspensión que fuera de manera voluntaria o forzada por factores externos continuando así su proceso educativo en la Carrera en la cual se encontraba matriculado.
- b. La presente convocatoria conjuntamente el Reglamento del Programa de Reincorporación Estudiantil Académica constituye el marco normativo para todas las Carreras, Programas y Unidades Desconcentradas dependientes de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" y que de acuerdo a las especificidades de cada una de ellas puedan aprobar la adscripción o no al Programa de Reincorporación Estudiantil Académica mediante un Dictamen de Consejo de Carrera evidentemente homologado por Resolución de Consejo Facultativo.
- c. En caso de que la Unidad Académica acepte la adscripción al Programa de Reincorporación Académica, el Dictamen de Consejo de Carrera y Resolución Facultativa debe ser enviado a Vicerrectorado, para su atención de acuerdo a las bases de la presente Convocatoria y respaldada por el Reglamento del Programa.

Artículo 2. Beneficiarios del Programa.

- a. Los estudiantes que por motivos de fuerza mayor hayan dejado sus estudios superiores en alguna Carrera de la Universidad y tengan vencidas todas sus asignaturas hasta el sexto semestre podrán solicitar mediante un memorial la readmisión de estudios para su continuidad académica en la Carrera en la que se encontraban matriculados al momento del abandono o deserción de la misma.

Artículo 3. Duración del Programa.

El programa estará en vigencia por dos años académicos. Para las actividades y fechas de admisión según Calendario académico correspondientes a la Gestión Académica 2024 y 2025.

Artículo 4. Consideraciones Académicas.

- a. En caso de que la solicitud sea aceptada el estudiante deberá acogerse al Plan de Estudios vigente de la Carrera a la cual solicita la reincorporación y continuidad de estudios.
- b. La convalidación de asignaturas es un instrumento que permitirá la nivelación correspondiente, en casos de cambios de malla curricular durante el tiempo que el estudiante dejó la Carrera.

Artículo 5. Consideraciones Económicas.

Al tratarse de una readmisión especial los postulantes al Programa de Reincorporación Estudiantil deberán cumplir con el pago de valores universitarios y de una matrícula diferenciada hasta la conclusión de sus estudios.

a. COSTO DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA:

El costo de inscripción al programa de Reincorporación Estudiantil Académica se plantea en el siguiente cuadro:

NIVEL DE LA CARRERA	MONTO DE LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA
Licenciatura	Bs. 500.-
Técnico Superior	Bs. 300.-

b. COSTOS DE LA REGULARIZACIÓN DE LOS TRÁMITES DE SUSPENSIÓN / READMISIÓN.

Aceptada la regularización y admisión nuevamente a la carrera mediante el Programa de Reincorporación Estudiantil Académica, el costo por gestión abandonado, será de Bs. 100.

c. BOLETA DE INSCRIPCIÓN DIFERENCIADA.

Regularizada la suspensión y readmisión correspondientes, la boleta de inscripción para los postulantes aceptados tendrá la siguiente estructura para cada gestión académica, hasta que se gradué.

VALORES UNIVERSITARIOS		
ID	DETALLE	COSTO (Bs)
210	MATRÍCULA UNIVERSITARIA	0.00
212	CUB	2.00
213	FUL	6.00
214	BLOQUES	2.00
215	CLUB UNIVERSITARIO	0.75
216	INTERFI	1.25
218	CENTROS DE CARRERA	1.00
302	VALORES UNIVERSITARIOS	12.00
NNN	Programa de Reincorporación Estudiantil Académica	100.00
TOTAL MATRÍCULA		125.00

Artículo 6.- Documentación requerida para la postulación.

Los postulantes al Programa de Reincorporación Estudiantil Académica, deberán solicitar su inscripción por escrito ante el Vicerrectorado de acuerdo a los siguientes requisitos:

- e) Memorial de solicitud de inscripción al Programa, dirigido al Señor Vicerrector, con los respectivos timbres universitarios.
- f) Fotocopia Legalizada de la Cédula de Identidad.
- g) Seguimiento académico actualizado.
- h) Última matrícula universitaria (Fotocopia).

Toda la documentación requerida debe entregarse en folder universitario adquirido en Caja Universitaria.

Artículo 7.- Los casos no contemplados en la presente convocatoria serán absueltos por la Comisión Evaluadora en asesoramiento de la Dirección de Servicios Académicos.

ANEXO 2

DETERMINACIÓN DE COSTOS

(Para la gestión de reincorporación académica 2024)

COSTO DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA:

El costo de inscripción al programa de Reincorporación Estudiantil Académica se plantea en el siguiente cuadro:

NIVEL DE LA CARRERA	MONTO DE LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA
Licenciatura	Bs. 500.-
Técnico Superior	Bs. 300.-

COSTOS DE LA REGULARIZACIÓN DE LOS TRÁMITES DE SUSPENSIÓN / READMISIÓN.

- Aceptada la regularización y admisión nuevamente a la carrera mediante el Programa de Reincorporación Estudiantil Académica, el costo por gestión abandonado, será de Bs. 100.

BOLETA DE INSCRIPCIÓN DIFERENCIADA.

Regularizado el trámite de suspensión y readmisión a partir de la gestión para la cual el Beneficario es aceptada su readmisión, el costo de la Boleta de Inscripción (matrícula universitaria) por gestión deberá tener un costo adicional.

- Lo valores determinados en la boleta de inscripción actualmente son los siguientes:

VALORES UNIVERSITARIOS		
ID	DETALLE	COSTO (Bs)
210	MATRÍCULA UNIVERSITARIA	0.00
212	CUB	2.00
213	FUL	6.00
214	BLOQUES	2.00
215	CLUB UNIVERSITARIO	0.75
216	INTERFI	1.25
218	CENTROS DE CARRERA	1.00
302	VALORES UNIVERSITARIOS	12.00
TOTAL BOLETA DE INSCRIPCIÓN		25.00

- Se adiciona un nuevo concepto: **“Programa de Reincorporación Estudiantil Académica, de Bs. 100. por gestión.** A partir de la gestión a la cual es nuevamente admitido.

- Es decir, el estudiante admitido nuevamente mediante el programa de readmisión estudiantil académica deberá cancelar por concepto de boleta de inscripción un total de Bs. 125, por gestión.
- De tal manera que la boleta de inscripción tendrá la siguiente estructura:

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

VALORES UNIVERSITARIOS		
ID	DETALLE	COSTO (Bs)
210	MATRÍCULA UNIVERSITARIA	0.00
212	CUB	2.00
213	FUL	6.00
214	BLOQUES	2.00
215	CLUB UNIVERSITARIO	0.75
216	INTERFI	1.25
218	CENTROS DE CARRERA	1.00
302	VALORES UNIVERSITARIOS	12.00
NNN	Programa de Reincorporación Estudiantil Académica	100.00
TOTAL BOLETA DE INSCRIPCIÓN		125.00

- Como se indica en el reglamento los costos inscritos en este anexo, son referenciales para la gestión 2024.
- Esos montos podrán ser actualizados según se indica en el reglamento del Programa al inicio de cada gestión.